

La aprobación por la Junta General de Accionistas de Tele Pizza de las modificaciones estatutarias indicadas requiere, conforme al artículo 15 de los Estatutos Sociales de Tele Pizza, (excepción hecha de la relativa al artículo 25 de los Estatutos Sociales, para la que son de aplicación los quora de asistencia y mayorías de votación generales previstos en la Ley de Sociedades Anónimas para la modificación de estatutos sociales) que concurren a la Junta en primera convocatoria, presentes o debidamente representados, accionistas titulares de, al menos, el 51% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será necesaria la concurrencia a la Junta General, presentes o debidamente representados, de accionistas titulares de, al menos, el 45% del capital suscrito con derecho a voto. También será necesaria para la válida adopción de los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior el voto favorable del 75% del capital presente o representado en la Junta General de Accionistas de Tele Pizza, tanto en primera como en segunda convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos Sociales.

Al margen de lo anterior, las Sociedades Oferentes no tienen intención de modificar los Estatutos Sociales de Tele Pizza, salvo por las modificaciones que puedan derivarse de una eventual fusión de Tele Pizza con las Sociedades Oferentes, de la eventual reducción de capital de Tele Pizza al amparo del artículo 164.3 de la Ley de Sociedades Anónimas o de la exclusión.

15.4.2 Órgano de administración: Tras la Oferta, y con independencia de que las acciones de Tele Pizza permanezcan admitidas a negociación en las Bolsas de Valores, Carbal y el Fondo Permira Europe III han convenido que las Sociedades Oferentes insten la celebración de una Junta General de Accionistas inmediatamente tras la liquidación de la Oferta con el fin de fijar en seis el número de miembros y proceder al cese y nombramiento de consejeros, de forma que el Consejo de Administración de Tele Pizza quede formado por seis miembros, de los que cada parte propondrá a tres consejeros. El Presidente del Consejo de Administración será designado por Carbal, estando previsto la continuidad en su cargo del actual Presidente, D. Pedro José Ballvé Lantero, y el Secretario por el Fondo Permira Europe III.

Sin perjuicio de lo anterior, si tras la Oferta el volumen de capital flotante de Tele Pizza en manos de accionistas minoritarios fuera elevado, Carbal y el Fondo Permira Europe III podrían considerar eventualmente el nombramiento de consejeros independientes que desempeñarían su cargo hasta que se materializase la exclusión de la negociación oficial de las acciones de Tele Pizza.

Asimismo, las Sociedades Oferentes hacen constar que, en caso de producirse la exclusión de cotización, tienen intención de reducir el número de las comisiones delegadas actualmente existentes, sin que a la fecha del Folleto se haya tomado ninguna decisión al respecto.

15.5 Iniciativas relativas a la exclusión de cotización de las acciones y las obligaciones convertibles: Es firme intención de las Sociedades Oferentes promover la exclusión de cotización de las acciones y las obligaciones convertibles de Tele Pizza tras la Oferta. A tal efecto Carbal y el Fondo Permira Europe III han convenido que las Sociedades Oferentes insten la convocatoria de una Junta General de Accionistas de Tele Pizza para su celebración dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de liquidación de la Oferta y, en todo caso, dentro de los seis meses siguientes a dicha fecha, a la que propondrán, comprometiéndose a votar favorablemente a la propuesta, la exclusión de negociación de las acciones y las obligaciones convertibles de Tele Pizza y la solicitud de dicha exclusión a la CNMV. La exclusión de negociación se realizará siempre con cumplimiento de los requisitos legales que resulten aplicables y, en particular, los previstos en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 1197/1991.

En relación con lo anterior, y sin que ello prejuzgue la decisión que en su momento adopte la CNMV, las Sociedades Oferentes consideran que la presente Oferta constituye un procedimiento adecuado para proteger los intereses de todos los accionistas y titulares de obligaciones convertibles de Tele Pizza, con vistas a la exclusión bursátil, ya que se extiende al 100% de las acciones y obligaciones convertibles en circulación de Tele Pizza y el precio ofrecido ha sido contrastado por un experto independiente en los términos que se señalan en el apartado 6 precedente.

En consecuencia, si la exclusión de cotización de Tele Pizza no fuera condicionada por la CNMV a la formula-

ción de una nueva oferta pública de adquisición de acciones, las Sociedades Oferentes adoptarán las medidas necesarias para facilitar la venta por los accionistas de Tele Pizza de las acciones que mantengan, mediante una orden de compra de acciones de Tele Pizza en el mercado al mismo precio de la presente Oferta hasta su efectiva exclusión de Bolsa.

16. Derecho de la competencia: Las Sociedades Oferentes consideran que la presente operación de adquisición constituye una operación de concentración de dimensión comunitaria sometida a las disposiciones de control de concentraciones del Reglamento (CE) número 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de concentraciones económicas (el «Reglamento (CE) número 139/2004») y, a tal efecto, Foodco Pastries (como Sociedad Oferente y matriz de Medimosal) ha procedido a notificar a la Comisión Europea la presente Oferta con fecha 17 de marzo de 2006.

La notificación se ha realizado siguiendo el procedimiento simplificado, dado que las Sociedades Oferentes estiman que concurren los requisitos establecidos al efecto en el artículo 3.1 del Reglamento (CE) número 802/2004 de la Comisión, de 7 de abril de 2004, sobre el procedimiento de aplicación del Reglamento (CE) número 139/2004. En aplicación del artículo 1 del Reglamento (CE) número 139/2004, las operaciones de concentración económica de dimensión comunitaria han de ser notificadas a la Comisión Europea y no a las autoridades nacionales. Por lo tanto, considerando que el éxito de la presente Oferta conllevará una concentración de dimensión comunitaria, no procede su notificación al Servicio, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, y, en consecuencia, no se ha realizado tal notificación.

Esta notificación a la Comisión Europea no suspende la presente Oferta, si bien con anterioridad a la autorización de la operación por la Comisión Europea, la Sociedad Oferente no podrá ejercer los derechos de voto inherentes a los valores en cuestión o sólo podrá ejercerlos para salvaguardar el valor íntegro de su inversión sobre la base de una dispensa concedida por la Comisión Europea con arreglo a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 7 del Reglamento (CE) número 139/2004.

La Comisión Europea dispone del plazo máximo de 25 días laborables a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación efectuada para aprobar en primera fase la operación si considera que no existen serias dudas sobre su compatibilidad con el mercado común, plazo que podría ampliarse a 35 días laborables en determinadas circunstancias previstas en el párrafo segundo del apartado primero del artículo 10 del Reglamento (CE) número 139/2004.

Si, por el contrario, considerase que la operación presenta serias dudas en cuanto a su compatibilidad con el mercado común, la Comisión Europea iniciará una segunda fase de investigación, debiendo en tal caso adoptar una decisión en un plazo máximo de 90 días laborables a contar desde la fecha en que decidiera dar inicio a esta segunda fase. Este plazo: (i) se ampliará en 15 días laborables suplementarios de concurrir las circunstancias previstas en el párrafo primero del apartado tercero del artículo 10 del Reglamento (CE) número 139/2004; y (ii) podría ser objeto de una ampliación máxima de hasta 20 días laborables suplementarios de concurrir las circunstancias previstas en el párrafo segundo del apartado tercero del artículo 10 del Reglamento (CE) número 139/2004.

Todos los plazos máximos de los que dispone la Comisión Europea para pronunciarse, tanto en la primera como en la segunda fase de la investigación, podrían ser objeto de suspensión en los términos previstos en el apartado cuarto del artículo 10 del Reglamento (CE) número 139/2004.

17. Disponibilidad del Folleto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 del Real Decreto 1197/1991, el Folleto Explicativo de la Oferta, así como la documentación que lo acompaña, se ponen a disposición de los interesados, quedandodepositados en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid (Plaza de la Lealtad número 1, Madrid), Barcelona (Paseo de Gracia, número 19, Barcelona), Bilbao (Calle José María Olabarri, número 1, Bilbao) y Valencia (Calle Libereros 2 y 4, Valencia), en el domicilio de las Sociedades Oferentes, (Calle Zurbarán, número 28, Madrid, en ambos casos), en el domicilio de Tele Pizza, (Calle Isla Graciosa, número 7, San Sebastián de los Reyes, Madrid), en el domicilio de Caja Madrid Bolsa, S.V., S.A., (Calle Serrano, número 39),

Madrid y en los domicilios de Santander Investment Bolsa, S.V., S.A. y Santander Investment, S.A., (Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria s/n, Boadilla del Monte, Madrid), a partir del día siguiente a la publicación del primer anuncio de la Oferta.

Igualmente, podrá consultarse el Folleto Explicativo y la documentación complementaria relacionada en el mismo, en los registros públicos de la CNMV (Paseo de la Castellana, número 15, Madrid y Paseo de Gracia, número 19, Barcelona) y en la página web de dicho organismo (únicamente el Folleto Explicativo y el anuncio de la Oferta).

Finalmente, los destinatarios de la Oferta podrán también solicitar copias del Folleto por escrito o telefónicamente a través del agente de información de la Oferta designado por Foodco Pastries y Medimosal a tal efecto: GSProxibérica, S.L.U. (a member of the Georgeson Shareholder Group), c/ Antonio Maura, 18 (Madrid -28014), 900 800 903 (teléfono gratuito), +390642171777 (inversores institucionales extranjeros) (www.gsproxibérica.com).

18. Restricción territorial: La Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones y obligaciones convertibles de Tele Pizza en los términos previstos en el Folleto explicativo de la Oferta sin que el mismo y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a los Estados Unidos de América ni a cualquier jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución y/o registro de documentación adicional al Folleto explicativo de la Oferta. La Oferta no se dirige ni directa ni indirectamente a los Estados Unidos de América ni por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo el correo, fax, télex o teléfono), sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas de Tele Pizza, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia, de aceptar la Oferta en los términos contenidos en el Folleto explicativo de la Oferta. Las copias del Folleto explicativo de la Oferta y sus anexos y la aceptación de la Oferta no se enviarán por correo, ni de ninguna manera se distribuirán o enviarán dentro de los Estados Unidos de América y las personas que reciban los mencionados documentos no podrán distribuirlos ni enviarlos a los Estados Unidos de América.

Madrid, 11 de abril de 2006.—Los señores Consejeros, D. Fernando Ballvé Lantero y D. Eddy Perrier.—18.929.

FRANCISCO NELSON CONTRERAS DÍAZ

Declaración de insolvencia

Don Germán Gambón Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1395/05 de este Juzgado de lo Social número 23, seguidos a instancia de Ahmed Benouar y otros, contra Francisco Nelson Contreras Díaz, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil seis por el que se declara al ejecutado Francisco Nelson Contreras Díaz, en situación e insolvencia legal total, por importe de 11.784,24 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 21 de marzo de 2006.—El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número veintitrés, Germán Gambón Rodríguez.—17.417.

FRIMASUR MÁLAGA, S. L. (Sociedad absorbente)

FRIMÁLAGA, S. L. U. (Sociedad absorbida)

ARRABAL GARCÍA, S. L. U. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que